

ACCURSIO DIP

... " *There is no such thing as bad publicity* " ...

dirigido por

Javier Carrascosa | Catedrático de Derecho Internacional Privado (Universidad de Murcia)

..... Fecha: 1 DICIEMBRE 2017 - VIERNES

- CASO - - PUBLICIDAD INTERNACIONAL -

La empresa **KOSMOS HOTEL**, es una empresa hotelera española filial de la matriz **KOSMIDION**, sociedad hotelera griega con sede en Heraclion. **KOSMOS HOTEL**, propietaria de diversos hoteles de lujo en España, inserta varios anuncios en la prensa escrita norteamericana en los que se ridiculizan, denigran y critican los hoteles españoles que pertenecen a las empresas hoteleras USA HOTEL (empresa norteamericana), ESPAÑA HOTEL (empresa española), y GERMANIA HOTEL (empresa alemana). En tal publicidad se indica que el personal de estas empresas hoteleras es desagradable y maleducado, que carece de formación, que trata al cliente de manera despectiva y que los hoteles en cuestión son insalubres y carísimos. La empresa griega **KOSMOS HOTEL** inserta también esa misma publicidad en una *webpage* escrita íntegramente en ruso y que comienza con las palabras "Recomendaciones dirigidas a los turistas rusos que vienen a España".

Las empresas hoteleras USA HOTEL, ESPAÑA HOTEL, y GERMANIA HOTEL deciden demandar judicialmente a **KOSMOS HOTEL** y solicitan la cesación de dicha publicidad, la declaración de deslealtad de tal publicidad, la cesación de la misma, la remoción de los efectos producidos por dicha publicidad, la rectificación de las informaciones, el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados, evaluados en 2 millones de euros, una cantidad derivada del enriquecimiento injusto y diez millones de euros en concepto de daños punitivos, previstos en las leyes de EE.UU.

• CUESTIONES •

- 1º) ¿Qué tribunales son competentes para conocer de estos litigios?
- 2º) ¿Disponen USA HOTEL, ESPAÑA HOTEL y GERMANIA HOTEL de capacidad procesal para presentar esta demanda?
- 3º) ¿Disponen USA HOTEL, ESPAÑA HOTEL y GERMANIA HOTEL de legitimación para accionar?
- 4º) ¿Qué Ley rige estos litigios si éstos se suscitan ante los tribunales españoles?
- 5º) ¿Debe pagar **KOSMOS HOTEL** daños punitivos a los demandantes?

NOTA: Ténganse presentes: (a) Los arts. 1 del **Reglamento Roma II** y del **Reglamento Roma I**; (b) El art. 6 **Reglamento Roma II**; (3) El ATS 13 noviembre 2001 [daños punitivos].